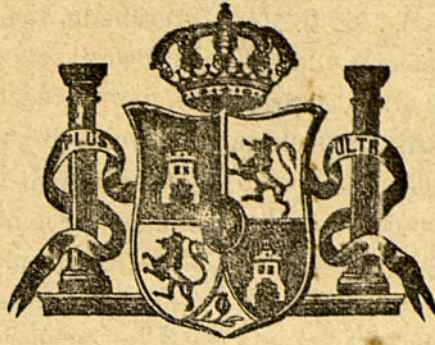


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa mejorando en su enfermedad, aunque con ligeras oscilaciones en la remision de los síntomas propios de aquella.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa ha pasado el día en estado satisfactorio.

(De la Gaceta núm. 7).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Benigno Pelayo, vecino de esta Ciudad, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de petróleo con el nombre de La Industria, en terreno común y particular, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Pontejuela y Reguero de Cueva prieta, lindante al Norte terreno común y particular, al Sur con la mina Petrolífera española, al Este con terreno común y Peña Horadada, y al Oeste con terreno particular, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina Petrolífera española, ó sea el ángulo Nor-

te del lado Oeste de dicha mina, y desde él se medirán al Norte 200 metros y se fijará la primera estaca; de esta al Este 600 metros la segunda; de esta al Sur 200 metros la tercera; de esta al Oeste 600 metros intestando en el punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 16 de Diciembre último, he acordado señalar el día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública y 2.ª subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Briviesca á Cornudilla, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9246 pesetas y 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 7 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Enero y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública y 2.ª subasta del

servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Briviesca á Cornudilla en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio económico un considerable número de Ayuntamientos de esta provincia, se les previene que si en lo que resta de mes no llenan este importante servicio, sin nuevo aviso, por el Gobierno civil de provincia se procederá á mandar delegados especiales de apremio para que intervengan los fondos municipales en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.ª del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 7 de Enero de 1890.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija Fajardo.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Ejercicio corriente de 1889-90.

Mes de Febrero de 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial	8500
2 Servicios generales..	5600
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública.	9000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	2500
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos	20000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3500
12 Otros gastos.....	3000
Total...	92800

En Burgos á 3 de Enero de 1890. = El Contador, Leon Villen. = Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Enero 4 de 1890. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Rios.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 28 de Diciembre de 1889.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. D. Sotero Bartolomé, D. Emeterio Cuadrao, D. Juan José Arroyo, y D. Lorenzo Martinez, se dió comienzo á la lectura del acta de la anterior de 25 del corriente, y al llegar en dicha lectura al acuerdo sobre la protesta contra la capacidad legal del concejal electo por Burgos D. Valentin Dorao, el Sr. Presidente advirtió que no había en el salon número bastante de Diputados para deliberar, estando en aquel momento presentes los Sres. D. Emeterio Cuadrao, y D. Lorenzo Martinez, por haber salido del local los Sres. D. Sotero Bartolomé y D. Juan José Arroyo, y levantó la sesion siendo la hora de las cinco media de la tarde.

Burgos 28 de Diciembre de 1889.
= El Vicepresidente, Manuel Chico.
= El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 30 de Diciembre de 1889.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Cuadrao, Arroyo, y Martinez: comenzada la lectura del acta del 25 del actual salió del local breves momentos el Sr. Vicepresidente, ocupando la presidencia durante ellos el Sr. Bartolomé: terminada la lectura del acta el Sr. Arroyo dice que aunque reconoce el celo, competencia y asiduidad de la Secretaría no le extraña que dada la mucha extension del acta que acaba de leerse existan algunas omisiones de extremos que considera esenciales y que por tanto no puede estar conforme con el contenido de la misma: que con relacion al dia señalado para conocer del expediente de prófugo instruido contra D. Vicente Alfonso Ortega, por una inadvertencia sin duda se hizo del dia 5, que era festivo, sobre cuyo extremo llamaba la atencion de la Comision, creyendo que se estaba en el caso de señalar otro dia que fuera hábil; y después de breves palabras de los Sres. Arroyo, Cuadrao, Bartolomé, y Presidente, se puso á votacion si se aprobaba la parte de acta referente al señalamiento de dia para conocer del expediente de prófugo referido, y se acordó afirmativamente por mayoría de 4 votos de los Sres. Cuadrao, Bartolomé, Martinez, y Chico, Presidente, contra 1 del Sr. Arroyo.

El mismo Vocal Sr. Arroyo dice que en la sesion del 25 hizo constar la Secretaría que por la falta de tiempo no habia podido estudiar el expediente de Barbadillo del Mercado de que se daba cuenta; que tiene entendido que no se habia tenido presente al resolver sobre el mismo la protesta presentada por 20 electores referente á la viciosa constitucion de la mesa, y que si extremo era cierto, la Comision se ponía en contradiccion con los acuerdos adoptados en otros expedientes sobre protestas de la misma naturaleza, por lo que y teniendo en cuenta las ocho horas que duró la sesion y que siendo el último de los expedientes de que se dió cuenta emitió inconscientemente su voto, interesa que se traiga al seno de la Comision el expediente para examinarle y explicar su voto en caso de que resulte cierta aquella omi-

sion, ya que no sea posible volver sobre el acuerdo adoptado; y después de breves palabras de los Sres. Arroyo, Cuadrao, y Chico, Presidente, se acordó por mayoría aprobar el acta en la forma en que se halla redactada en cuanto al particular discutido.

Suspendida la sesion por dos minutos y reanudada nuevamente, el Sr. Arroyo pidió que se volviese á dar lectura del acuerdo referente á la incapacidad del Concejal electo Sr. Cuesta; y verificada que fué por la Secretaría, dicho Sr. expuso que no aparecian en la misma las manifestaciones que hizo en el acto de la discusion relativas á la inferioridad en que se hallaba con relacion al Sr. Cuadrao para sostener el debate acerca de la verdadera y genuina interpretacion de los textos legales aplicables á la cuestion, puesto que el Sr. Cuadrao reunía la cualidad de Letrado, de que él carecia; pero que esto no obstante creía aquellos tan claros á la solucion que proponía, que no dudaba en acometer la empresa; que asimismo observaba que no constaba en el acta el texto literal de la conclusion de la Real órden que habia citado y que interesó se copiara, pero que por lo menos era preciso se adicionase aquella, expresándose que dijo que el poder legislativo era el llamado únicamente á resolver la cuestion que se debatía.

Puesta á votacion la aprobacion del acta en este particular, se acordó por mayoría de 4 votos de los Sres. Arroyo, Martinez, Bartolomé, y Chico, Presidente, aprobarla con la adicion propuesta por el Sr. Arroyo.

El Sr. Cuadrao votó igualmente la aprobacion, pero en la forma en que se hallaba redactada, explicando su voto en el sentido de que estando citada la fecha de la disposicion era de todo punto innecesario copiar los extremos que abraza la misma.

Por último expresa el Sr. Arroyo que tambien se ha omitido en el acta la rectificacion en que hizo constar que en la Real órden de que se habia dado lectura, y en que decia fundarse el Sr. Cuadrao, se fundaba él, así como tambien en los art. 9 y 13 de la ley electoral, 8.º de la de Senadores y 35 y 43 de la ley municipal.

El Sr. Cuadrao dice que estaba en la idea de que el Sr. Arroyo era Letrado, pero que ha adquirido en

este momento el convencimiento de que no lo es.

Puesto á votacion si se aprobaba el acta en este particular, la Comision por mayoría de 3 votos de los Sres. Arroyo, Martinez, y Chico, Presidente, se acordó en sentido afirmativo con la adicion propuesta por el primero de dichos Sres. Vocales, contra 2 votos de los Sres. Cuadrao y Bartolomé que votaron se aprobase en la forma en que se halla redactada.

El mismo Sr. Arroyo, con relacion á lo que consta en el acta en lo relativo al fallo del expediente electoral del Valle de Mena, dice que observa no aparece su manifestacion de que el bien estudiado informe del Sr. Cuadrao no habia destruido, á su juicio, los fundamentos del informe del Negociado y la Secretaría, por cuya razon no podia, con sentimiento, votar lo propuesto por dicho Sr. Vocal.

El Sr. Cuadrao expuso que después de haber sostenido él su opinion, contraria en parte á la sustentada por el Negociado y la Secretaría ningun Sr. Vocal hizo uso de la palabra: insistió el Sr. Arroyo en que era preciso hacer aquella adicion; y puesto á votacion, se acordó aprobar el acta con la adicion propuesta, por mayoría de tres votos de los Sres. Martinez, Arroyo, y Chico, Presidente, contra dos de los Sres. Cuadrao y Bartolomé, que votaron la aprobacion en la forma en que se hallaba redactada.

No habiendo ningun Sr. Vocal que hiciera uso de la palabra sobre el acta en cuestion, quedó aprobada.

Dada así bien lectura del acta de la sesion celebrada el dia 28, el Sr. Cuadrao con la venia de la Presidencia, dijo que debe adicionarse la misma expresando las causas que dieron lugar á que se levantase, que fueron: que estando dando lectura del acta del 25 salió á la Secretaría el Sr. Vicepresidente y por el mismo punto salió el Vocal Sr. Arroyo, y por la puerta del público el Vocal Sr. Bartolomé, mediando breves instantes, en cuyo momento entró el Sr. Vicepresidente y suspendió la sesion por falta de número para tomar acuerdo; que él entonces rogó se manifestase por cuánto tiempo se suspendía la sesion, que debia continuar después de transcurrido el que se señalara, puesto que en aquel acto volvian á entrar en el local los Sres. Arroyo y Bartolomé por las mismas puertas por que habian salido, contestando el Sr. Vicepresidente que estaban ya fuera de sesion y que en este dia no la habia ya, ausentándose con esta manifestacion los Vocales Sres. Arroyo y Martinez y el Sr. Vicepresidente, quedándose el Sr. Cuadrao y el Sr. Bartolomé.

(Continuad.)

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Núm. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Plas. Cs.
8— 98	Francisco Griman.	Lastras de Cuellar.	Tierras.	Clero.	Roa.	3501	20	5	73'25
»— 99	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6659	»	»	67'50
»—106	Jacinto Garcia,	Arauzo de Salce,	Idem.	Idem.	Arauzo de Salce.	666	»	7	19'60
»—109	Bernardo Martinez.	Santo Domingo de Silos.	Idem.	Idem.	Castrillo de la Reina.	8536	»	9	215'05
»—117	Julian Arranz.	Peñaranda de Duero.	Idem.	Idem.	Casanova.	126	»	11	60'05
»—133	Casimiro Garcia.	Redecilla del Camino.	Idem.	Idem.	Redecilla del Camino.	489	»	26	552'50
»—134	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6851	»	»	100'63
9—154	Casimiro Arbanaz.	Miranda de Ebro.	Idem.	Idem.	Miranda de Ebro.	6621	19	10	233'70
»—156	Pedro Santos Izquierdo.	Olmedillo de Roa.	Idem.	Idem.	Olmedillo de Roa.	3478	»	24	24'50
10— 36	Maximino Lopez.	Quintanamanvirgo.	Tierras y lagares	Idem.	Quintanamanvirgo.	933	18	20	65'85
»— 38	Mariano del Alamo.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Saldaña.	3042	»	27	176'50
11— 26	Domingo Miguel.	Santa Cruz de la Salceda.	Idem.	Idem.	Santa Cruz de la Salceda.	8697	17	28	53'60
15— 6	Cayetano Cámara.	Villalacre.	Idem.	Idem.	Villalacre.	4822	10	7	440'50
»— 35	Valentin Hurtado.	Tamaron.	Idem.	Idem.	Tamaron.	2984	9	5	51'10
16— 32	Maximino Martinez.	Peñaranda de Duero.	Casa.	Idem.	Peñaranda de Duero.	8928	5	28	50'50
»— 35	Juan Perez.	Castrillo Matajudios.	Tierras.	Idem.	Castrogeriz.	5860	»	19	112'20
14— 51	José Martinez.	Solas.	Monte.	Propios.	Morilla.	2377	10	7	65'4
»— 58	José Maria Caño.	Valluércanes.	Tierras.	Idem.	Valluércanes.	2740	»	»	682'50
»— 59	Agustin Santos.	Pampliega.	Prado.	Idem.	Pampliega.	2498	»	10	1100
»— 64	Pedro Gonzalez,	Villatueda.	Tierras.	Idem.	Villatueda.	2796	»	13	476
»— 65	Victoriano Esteban.	Villasilos.	Idem.	Idem.	Villasilos.	2793	»	25	48'20
»— 68	Leoncio Lopez.	Villariego.	Idem.	Idem.	Villariego.	2792	»	29	1276'20
»— 69	Maximino Merino.	Pampliega.	Prado.	Idem.	Pampliega.	2499	»	»	310
»— 70	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2497	»	»	710
»— 71	Mariano Andino.	Medina de Pomar.	Terreno.	Idem.	Barruelo.	2973	9	10	291'50
»—202	Lorenzo Miñon.	Abajas.	Monte.	Idem.	Abajas.	2981	»	»	361'20
»—203	Esteban Martinez.	Villasopliz.	Idem.	Idem.	Villasopliz.	2965	»	11	215
»—206	Félix Gomez.	Villanueva de las Carretas.	Tierras.	Idem.	Villanueva de las Carretas.	2991	»	16	903'50
»—208	Florencio Grijelmo.	Burgos.	Fragua, casa y corral.	Idem.	Valles.	2985	»	17	92'50
15—148	Bernardo Porres.	Idem.	Terreno.	Idem.	Quintanas de Valdelucio.	3030	7	2	550
»—149	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Renedo.	3031	»	»	310
»—152	Lucio Martinez.	Idem.	Idem.	Idem.	Paul.	3032	»	5	152'10
»—159	Victor Diez.	Talamillo del Tozo.	Idem.	Idem.	Talamillo del Tozo.	3046	»	29	410'50
16— 62	José Dominguez.	Los Balbases.	Prados.	Idem.	Los Balbases.	3173	6	21	200'50
»— 97	Francisco Garcia Casas.	Quintana del Pidio.	Tierras.	Idem.	Quintana del Pidio.	3200	5	30	1750
17— 2	Pedro Izquierdo Gallego.	Villovela.	Terreno.	Idem.	Villovela.	3285	4	14	1580

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 3 de Enero de 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Quien quisiere comprar la mitad de un coto redondo en término de Caleruega, al pago de San Martin de Bañuelos, de cabida dicha mitad 268 fanegas de sembradura, correspondiendo la otra mitad á D. Fidel Gonzalez Liquiniano, vecino de Bilbao, dicha mitad y conteniendo 17000 cepas de viñedo y en su centro dos casas molineras, un cocedero con sus accesorios y algunos corrales, tasada en 8000 pesetas.

La mitad de un molino harinero en el arrabal de Vadocondes al pago del molino, de cuya finca forma parte la casilla que se halla contigua á la parte del Este para

meter el ganado y la paja y un huerto que se halla al Sur, tiene habitacion para el harinero y se halla situado sobre el rio Duero, en 12762 pesetas 50 céntimos.

Cuyas fincas, de la pertenencia de D. Rafael Gonzalez Liquiniano, se venden para pago de 1775 pesetas que le fueron reclamadas por el Procurador Capelo, en nombre del Ayuntamiento de Milagros, en pleito civil ordinario de mayor cuantía, costas causadas en el mismo y que en lo sucesivo se originen, cuyo remate se ha señalado para el dia 21 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este tribunal, á donde podrán acudir los licitadores, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, no habiéndose acreditado en los autos la ti-

tulacion correspondiente á repetidas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 30 de Diciembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Lope Villa Burgos (a) Collete, vecino de La Aguilera, en causa que se le siguió por hurto de leña, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Veintidos ovejas y un carnero, tasadas en 10 pesetas cada res.

Cinco corderas, en 6 una.

Dos ganados asnales, de 5 años uno, y de uno y medio otro, el primero en 40 pesetas y el segundo en 20.

Una viña sita, como las que si-

guen, en el término de Villalba y pago de la Colmena, de 200 cepas, en 50.

Otra al pago del Alto del Fraite, de 200 cepas, en 10.

Otra en dicho término y pago de Carroa, de 200 cepas, en 5.

Una tierra al pago de la Colmena, de 9 celemines, en 25.

Otra al pago del Portillo, de 12 celemines, en 30.

Un carro de lagar en el titulado Camineros, en 10.

Una viña al pago de Fuenteligeros, de 220 cepas, en 25.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, en el municipal de Villalba y en el de La Aguilera el dia 24 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones, siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hará con sujecion á lo prevenido en la

regla 5.ª del art. 42 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda á 31 de Diciembre de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista de los Sres. Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatorias por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez

FACULTAD DE DERECHO.

Sres. Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
Julian Arribas Baraya.
José Correa Martranez.
José Nieto Alvarez.
Didio Gonzalez Ibarra.
Demetrio Gutierrez Cañas.
Euladio Garcia Amado.
Santos Santamaria del Pozo.
Jorge Maria Ledesma.
Lorenzo Prada Fernandez.
Tomás Lezcano Hernandez.
Luis Mendizabal Martin.
Pedro Antonio Ibarra Loyre.
José Daurella Rull.
Calixto Lorenzo Rodriguez.
Emeterio Salaya Murillo.
Aureo Alonso Estefania.
Juan Remaun Ramos.
Eusebio Maria Chapado.
Nicolás Lopez Rodriguez.

FACULTAD DE MEDICINA.

Sres. Catedráticos y Auxiliares.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.
Sr. Dr. D. Miguel Lopez Redondo.
Dionisio Barrera y Fernandez
Antonio Alonso Cortés.
Sivestre Cantalapiedra Hernandez.
Pedro Urraca Gutierrez.
Santiago Bonilla Mirat.

Nicolás de la Fuente Arri-
madas.

Vicente Sagarra y Lascrain
Salvino Sierra y Val.
José Rubio Argüelles.
Sandalo Medrano y Estevez.
Enrique Andrade y Alau.
Arturo Redondo Carranceja.
Abdon Sanchez Herrero.
Luis Roa Veldrof.
Benigno Morales Arjona.
Leopoldo Lopez Garcia.
Emiliano Rodriguez Risueño
Eduardo Ledo Eguiarte.
Victor Santos Fernandez.
Amalio Rivero Mate.
Valeriano Sierra y Val.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.
Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime
Ilmo. Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gomez.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos
Isidoro Hinojal Sanz.
Angel de la Riva Espiga.
Francisco Lopez Gomez.
Luis Rodriguez Vicent.
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.
Sr. Dr. D. Angel Bellogin Aguasal.
Luis Perez Minguez.
José Prado Beltran.
Miguel Marcos Lorenzo.
Eloy Garcia Alonso.
Carlos Samaniego Fernandez Cid.
Camilo Rodriguez Menica.
Vicente Polo Anzano.
Fructuoso Bercero Guerra.
Camilo Calleja Garcia.
Saturnino Fernandez Orbe-
gozo.
Tomás Sanchez Arcilla.
Juan Garcia Baamonde y Manueco.
José Pastor Berben.
Teodoro Diez Sangrador.
Andres Duran Lopez.
José Maria Alvaro Marducz.
Victorino Canseco Somoza.
Tomás Acero Abad.
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardin.
Sr. Dr. D. Jose M.ª Samaniego Gordo.
Niceto Duque Benito.
Ildefonso Muñiz Blanco.
Simon Gila Valdivielso.
Arturo Lombera Fernandez.
Jacinto Pliego Rodriguez.

Luis Gonzalez Miranda.
Manuel Maria Dávila.
Vicente Polo Perez.
Juan Garcia Gil.
Calixto Ruiz Zorrilla.
Blas Gonzalez de la Huebra y del Castillo.
Francisco Sigler Saenz.
Luciano Clemente y Guerra.
Leopoldo Luis Delgado Cea.
Galo Zapatero Calahorra.
Enrique Reoyo Garzon.
Ecequiel Alcalde Varela.
Francisco Simon Nieto.
Emerenciano Nieto del Barco
Gregorio Buron Garcia.
Jesus Firmat y Cabrero.
Segundo Isaac de las Pozas y Langre.
Moisés Carballo de la Puerta.
Pedro Moyano Montoya.
Julian Fernandez Izquierdo.
Felix Contreras Martin.
José Morales Moreno.
Crispulo Ordoñez Abadía.
Federico Murueta Goyena y Basabe.
Luis Antonio Conde Rodriguez.
Pedro Vaquero Concellon.
Ciriaco Vazquez de Prado Pizarro.
Andrés Herrador Cea.
Gregorio Saez Mongero.
Julian Morrondo Nacar.
Luis Martinez Vazquez.
Eduardo Hickman Dole.
César Lezcano Ablanado.
Felipe Gonzalez Silva.
Fernando Mateos Esteban.
Teodoro Lefier Gonzalez.

Manzano.

Quintin Palacios Herrán.
Ignacio Bermudez y Sela.
Francisco Calopa Armengol.
Luis Diez Pinto.
Miguel Samaniego Ladron de Cegama.
Ambrosio Arroyo de la Hera

Directores de los Institutos del Distrito universitario

Sr. D. Fernando Mieg Cistin.
Mauricio Perez San Millan.
Ramon Ochoa.
Agustin Gutierrez Diez.
Marcelino Gavilan Reyes.
Carlos Uriarte Furira.
Felix Eseverri.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga.
Bernardino Velasco.
Millan Orio.
Angel Regil.
José Maria Lacort.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó.
Eduardo Martin Peña.
Ramon Guixe y Megía.

Valladolid 1.º de Enero de 1890.—
El Secretario general, Victor Perez.—
V.º B.º = El Rector, Manuel Lopez Gomez

Articulos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Art. 13. En el mismo dia (el 4.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el dia 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Articulo 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1885.

Los Doctores podrán matricularse en una Universidad, elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultáneamente á mas de una Univesridad.

Alcaldía de Celadilla Sotobrin.

Este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en termino de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello movible de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Celadilla Sotobrin 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Ibañez.